SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

No. Contrato:	SM-CPS-058-2022
fecha de suscripción	27 de ENERO de 2022
Contratista:	YENI MARCELA ORTIZ CHAVEZ
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE DIVULGACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, RECOLECCIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONOMICA PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo:	ONCE (11) meses contados a partir del acta de inicio
Valor:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., octubre 24 de 2022

*El supervisor de contrato **DIEGO ANDRES LÓPEZ SUARREZ**, presento renuncia el 10 de octubre del 2022, por este hecho es necesario delegar a un funcionario Conforme al objeto del contrato antes identificado, que cumpla con las siguientes condiciones:*

***1.** Debe ser funcionario que pertenezca a la planta de funcionarios de la gobernación de Cundinamarca.*
***2.** Su nivel profesional y jerárquico brinda la suficiente idoneidad para desarrollar la supervisión*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas de la funcionaria Vima Amparo López Herrera Gerente de de comunicacion Y Gestión del Conocimiento dejando constancia que cumple con las mismas, así:

***1.** Que,* **Vilma Amparo López Herrera** *que en su calidad de* Gerente de Comunicaciones y Gestión del Conocimiento *cuenta con la idoneidad suficiente para realizar la supervisión del contrato en mención.*
***2.** Que cumple a cabalidad con el requisito mínimo de experiencia ejerciendo funciones de supervisión y vigilancia de contratación.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de Secretaria de la Mujer Equidad y Género,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SM-CPS- 058-2022** en la funcionaria, **VILMA AMPARO LOPEZ HERRERA ,Gerente de Comunicaciones y Gestión del conocimiento,** adscrita a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de supervisión está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes conjuntamente a la entrega del informe de ejecución con sus correspondientes soportes

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA
Secretaria de Mujer y Equidad de Género